



***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

Villahermosa, Tabasco; a 23 de diciembre de 2024.

## **Boletín No. 34/2024**

### **Resuelve el Tribunal Electoral de Tabasco Tres Juicios de la Ciudadanía.**

El día de hoy en la Sala de Sesiones, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-75/2024-II, por unanimidad de votos confirmó el acuerdo emitido por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, mediante el cual declaró ganadores a cada una de las fórmulas que se registraron como únicas en las localidades contempladas en la segunda jornada electoral para el proceso electoral de Delegaciones, Subdelegaciones, Jefaturas de Sección o Sector para el periodo 2024-2027 en el citado municipio.

Al dictar sentencia se consideró que no existió ninguna omisión de celebrar la elección en la Ranchería Reforma, Primera Sección de Macuspana, Tabasco, en razón que, de las constancias que obran en autos se pudo concluir que el registro del actor le fue cancelado después de haberse admitido, ello, por no reunir los requisitos de elegibilidad previstos en la normatividad aplicable ni en la convocatoria respectiva.

De ahí que, la elección no se efectuó, debido a que solamente era una formula única que se encontraba registrada para participar.

Por su parte en el expediente TET-JDC-76/2024-III, las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, por unanimidad de votos determinaron confirmar el acuerdo mediante el cual se calificó el cómputo de las mesas receptoras de votos y se declaró la validez de la elección de delegadas, delegados, propietarias, propietarios y suplentes para el ejercicio 2024-2027, del municipio de Cunduacán, Tabasco.



Lo anterior, al calificarse como infundados los agravios expuestos por el actor, al estimarse que la votación emitida a favor de un candidato no registrado, no debe considerarse como votación válida; pues aun y cuando la figura de candidatura no registrada se encuentra contemplada, los votos emitidos en favor de candidatos no registrados únicamente son considerados para obtener la totalidad de la votación emitida más no así, como votos válidos que puedan trascender en el resultado de una elección dentro de un proceso electoral.

NOTA: Las sentencias pueden ser consultadas en el portal del Tribunal Electoral de Tabasco: <http://www.tet.gob.mx/datasystem/Actividad-Jurisdiccional/Estrados-Cedulas/SENTENCIA/SEN-listado.php>